



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

**APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA DE
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO -
ATENCIÓN PRIMARIA 2013" CELEBRADO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 2434 /2013

RECOLETA, 09 AGO 2013

VISTOS:

1. El Convenio "Programa de Desarrollo del Recurso Humano en Atención Primaria 2013" celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 29 de Abril de 2013.
2. La Resolución N°1268, de fecha 09 de Julio de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba convenio.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 29 de Abril de 2013, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO - ATENCIÓN PRIMARIA 2013**".
- 2.- **ASÍGNASE** por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, la suma de \$7.197.639. (siete millones ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos).
- 3.- **EL PLAZO** de vigencia del presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 3.- **IMPÚTESE EL GASTO** que origine el presente convenio con cargo al ítem 215.22.11.002.001.001, denominado "Capacitación", Centro de Costo N°10.25.01, "Desarrollo en Recursos Humanos en Atención Primaria", del presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

DJJ/HNM/MECHS/AYV/JPCHS/JMB



HORACIO NOVOA MEDINA



DANIEL JADUE JADUE



001268 09.07.2013

DIRECCIÓN
Asesoría Jurídica
Memo N° 0152 12.04.2013
Int. N° 1481 05.07.2013
REF.: N° 0379 24.04.2013

RESOLUCIÓN Ex. N° _____/

CHM/frp

Santiago,

VISTOS:

El Memorando N° 152 de 12 de Abril de 2012, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas solicitando a Asesoría Jurídica la elaboración de convenio respecto al **Programa de Desarrollo del Recurso Humano en Atención Primaria 2013**; La Resolución Ex. N° 467 del 02 de Abril de 2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que distribuye recursos para el citado programa; la Resolución Ex. N° 46 del 07 de Febrero de 2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que Aprueba el citado Programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469 y 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto la siguiente:

| |
|---------------------------------|
| I. M. DE RECOLETA |
| CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN |
| FECHA: 10 JUL 2013 |
| PROV.: 8599 |
| PASAA: Salud |
| C/COPIA: _____ |

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE la suscripción del convenio denominado **Programa de Desarrollo del Recurso Humano en Atención Primaria** celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, que se transcribe a continuación:

CONVENIO - PROGRAMA DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO - ATENCIÓN PRIMARIA 2013 - I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a **29 de Abril de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo No 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 del 07 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ **7.197.639.- (siete millones ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos)**, suma que destinará a financiar el siguiente componente del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

- **Capacitación (Capacitación continua)**

otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del instrumento.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante se pagará en el mes de Octubre, previa rendición del total de los recursos transferidos, en la forma establecida en la cláusula novena del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. El proceso de selección se efectuará de acuerdo a los cupos disponibles.

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarcan las transferencias a que se refiere la cláusula sexta.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOSEGUNDA: La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Acta de Proclamación de Fecha 30 de Noviembre de 2012. Por su parte la personería de Dr. Claudio Caro Thayer para representar al Servicio de Salud Norte, consta del D.S. 40/2011 del Ministerio de Salud.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere la presente contratación al Subtitulo 24-03-298-02 Reforzamiento Municipal del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LUIS LEIVA GODOY
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- MINSAL y Div. Atención Primaria (2 Conv.)
- Municipalidad (1 Conv.)
- Corporación Municipal
- Subdirección de Gestión de Desarrollo de las Personas
- Subdepto. de Formación y Desarrollo
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE
Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE
MINISTRO DE SE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



DIRECCIÓN
Subdepartamento Asesoría Jurídica
Memo N° 0152 12.04.2013
Int. N° 0801 24.04.2013
REF.: N° 0379 24.04.2013

EMN/HEC/BFV/PGA/CHM/JP



CONVENIO

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA 2013

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a **29 de Abril de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo No 82 del 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46 del 07 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$ 7.197.639.- (siete millones ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos)**, suma que destinará a financiar el siguiente componente del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria:

- **Capacitación (Capacitación continua)**

CUARTA: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, la Municipalidad financiará con recursos propios pasajes y estadía para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los costos

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia, o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del instrumento.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante se pagará en el mes de Octubre, previa rendición del total de los recursos transferidos, en la forma establecida en la cláusula novena del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente la Municipalidad seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. El proceso de selección se efectuará de acuerdo a los cupos disponibles.

La municipalidad deberá velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

La rendición mensual a que se refiere la letra a) del párrafo precedente deberá efectuarse en formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento, la que deberá ser enviada vía correo electrónico o en papel, al Subdepartamento de Finanzas, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente, quien efectuará la correspondiente transferencia una vez comprobada la pertinencia del gasto por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio.

Cada rendición mensual deberá ser proporcional al periodo que abarcan las transferencias a que se refiere la cláusula sexta.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOSEGUNDA: La personería de Don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Acta de Proclamación de Fecha 30 de Noviembre de 2012. Por su parte la personería de Dr. Claudio Caro Thayer para representar al Servicio de Salud Norte, consta del D.S. 40/2011 del Ministerio de Salud.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

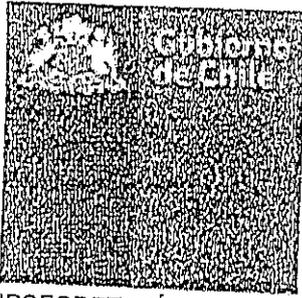


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE





SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES

DEPTO. ASESORIA JURÍDICA

FBYAND/SIC/SZR/AMSCH/ISL

64

APRUEBA PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL.

EXENTA N° 46

SANTIAGO, - 7 FEB. 2011

VISTO: lo solicitado por memorando N° 19 de 2011, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en las leyes N° 19.378 y N° 19.664; en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con funcionarios de atención primaria capacitados en enfoque familiar, comunitario, de género y en red, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUÉBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 7 páginas y un anexo, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder del jefe de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- REMÍTASE un ejemplar del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, a los Servicios de Salud del país.

4°.- DERÓGASE la resolución exenta N° 342, de 2009, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

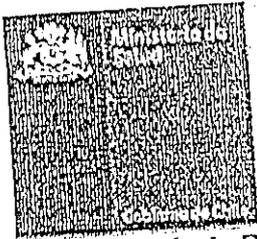
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA
MINISTRO DE SALUD
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Ministro
- Depto. Asesoría Jurídica
- División AP
- Oficina de Partes



Subsecretaría de Redes Asistenciales
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

FBV

DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL



I. ANTECEDENTES:

La formación de recursos humanos es uno de los ejes centrales para el avance del Modelo de Atención de Salud en la Atención Primaria. Esto se fundamenta en que el principal instrumento de trabajo en este nivel, es el recurso humano con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

Para avanzar en la implementación del nuevo modelo se incorporó, en 1998, la estrategia denominada **Enfoque Integral o de Salud Familiar**, en un grupo piloto de 35 Centros de Salud que se constituyeron en Centros de Salud Familiar, fundamentado en una decisión de avanzar toda la APS hacia este enfoque.

Para hacer extensivos los logros de esta modalidad de atención al mayor número posible de población beneficiaria, se requiere que todos los funcionarios que actualmente se desempeñan en la atención primaria municipal, tengan la oportunidad de capacitarse en los ámbitos que hacen posible el enfoque de Salud Familiar, a la vez de aumentar la resolutivez de sus Centros de Salud.

II. FUNDAMENTACIÓN:

El cambio del Modelo de Atención, desde Biomédico a Biopsicosocial con enfoque familiar, comunitario y en red, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva y con nuevos desafíos como: aumentar la resolutivez de los CESFAM, gerenciar redes asistenciales, desarrollar el trabajo en equipo, liderar el proceso de cambios, incorporar los enfoques familiar, comunitario y en red, gestionar incorporando los procesos de modernización del Estado entre otros, lo que requiere adquirir nuevos conocimientos, habilidades y destrezas.

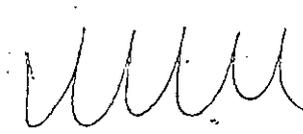
III. PROPÓSITO:

Continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque familiar, comunitario, de género, intercultural y en red como una forma efectiva de contribuir a la mejora de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial:

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

▪ **Objetivo General:**

Continuar con la formación de funcionarios de la Atención Primaria, entrenados y capacitados en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque familiar, comunitario y en red, que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos.




- **Objetivos Específicos:**

- Incrementar el número de funcionarios de salud municipal, con entrenamiento, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria, Salud Familiar, Comunitaria y Enfoque de Redes.
- Propender a la actualización de conocimientos, habilidades y destrezas permanente de los funcionarios de Atención Primaria Municipal.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de salud.
- Aumentar la capacidad resolutive de los equipos de salud de Atención Primaria.
- Generar aprendizaje entre pares a través del conocimiento de las experiencias y el desarrollo teórico y práctico.

V. COMPONENTES

Componente 1: Formación: Actividad conducente a la obtención de título de postgrado.

- Programas de Postgrado

Componente 2: Capacitación: Actividad conducente a certificar nuevos conocimientos y competencias.

- Capacitación Continua.

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

- Formación:

Objetivo específico: Funcionarios de CES y CESFAM interesados en incrementar su formación en áreas atingentes a salud familiar, liderazgo y gestión, con el fin de aumentar la resolutive y trabajo comunitario de la APS municipal y de esta manera, ser capaces de hacer aportes al avance en el desarrollo del Modelo de Salud Integral en sus establecimientos.

Producto 1: Funcionarios de CES y CESFAM, interesados en incrementar su formación de postgrado en áreas atingentes al Modelo de Salud Integral, Liderazgo y Gestión de Centros de Salud Familiar.

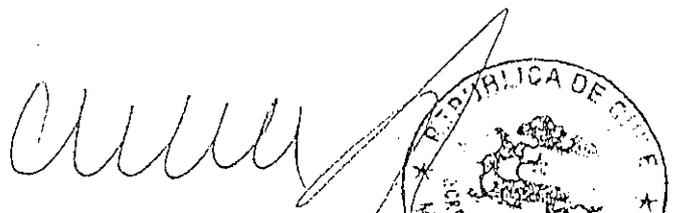
- Capacitación

Objetivo específico: Facilitar la actualización de los funcionarios de la APS municipal en contenidos teóricos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.

Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los departamentos de salud municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Producto 2: Funcionarios de CES o CESFAM que efectúan capacitación continua de sus capacidades y destrezas en actividades como: pasantías, cursos, programas locales de capacitación.

Producto 3: Funcionarios de APS municipal que pertenecen a Departamentos de Salud Municipal capacitados.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE CHILE' and a central emblem with a star above and below it.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

▪ Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

1. Indicador: Profesionales con postgrados

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de personas participantes en Postgrados} / N^{\circ} \text{ de personas inscritas}) \times 100$
- Medio de verificación: (Numerador: Nómina enviada por SS / Denominador: Nómina enviada por Centro Formador)

▪ Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

2. Indicador: Funcionarios que realizan Capacitación Continua.

- Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Funcionarios que realizan Capacitación Continua} / N^{\circ} \text{ de funcionarios postulantes a Actualización Continua})$
- Medio de verificación: (Numerador: Nómina de participantes enviada por establecimientos formadores / Denominador: Nómina enviada por SS)

3. Indicador: Nombre del indicador: Capacitación Universal

- Fórmula de cálculo: $(\text{Convenios recibidos de APS municipal que pertenecen a Depto. de Salud Municipal} / \text{Convenios esperados de APS municipal que pertenecen a Depto. de Salud Municipal}) \times 100$
- Medio de verificación: (Numerador: Nómina convenios recibidos / Denominador: Nómina total de convenios)

IX. FINANCIAMIENTO

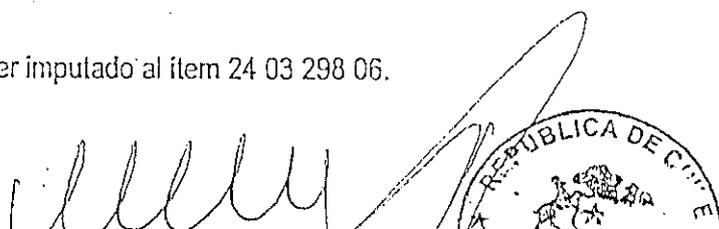
▪ Establecimientos de dependencia municipal:

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 06.



Handwritten signature and official stamp of the Republic of Chile.

**ANEXO 1: PROGRAMA DESARROLLO DE RRHH EN ATENCIÓN PRIMARIA
METAS E INDICADORES 2010**

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|--|--|--|
| <p>Componente 1: FORMACIÓN Actividad que conduce a título de postgrado</p> <p>a. Programas de Postgrado</p> | <p>Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1: 1. Profesionales Diplomados</p> | <p>Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1: Indicador 1: Indicador: Profesionales con postgrados Fórmula Indicador: (N° de personas participantes en Postgrados/N° de personas inscritas)x100.</p> | <p>Medio de verificación: Indicador N° 1: Medio de verificación: (Numerador: Nómina enviada por SS. / Denominador: Nómina enviada por Centro Formador)</p> |
| <p>Componente 2: CAPACITACION Actividad que conduce a certificar nuevos conocimientos y competencias</p> <p>a. Capacitación Continua b. Capacitación Funcionaria Universal</p> | <p>Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 2: 2. Funcionarios con capacitación continua 3. Capacitación funcionarios departamentos de salud municipal.</p> | <p>Indicador 2: Funcionarios que realizan capacitación continua. Fórmula de indicador: (N° de Funcionarios que realizan capacitación continua/ N° de funcionarios postulantes a capacitación continua) Indicador 3: Capacitación Universal Fórmula indicador: (Convenios recibidos de APS que dependen de Depto de Salud/Convenios esperados de APS que dependen de Depto. de Salud) x 100</p> | <p>Indicador N° 2: Medio de verificación: (Numerador: Nómina de participantes enviada por establecimientos formadores / Denominador: Nómina enviada por SS) Indicador N° 3: Medio de verificación: (Numerador: Numero de convenios recibidos / Denominador: Número de convenios esperados)</p> |

[Handwritten signature]



